



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 153-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 153-2017-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de enero de 2018. Las 09h10. **VISTOS: ANTECEDENTES:** a) El 19 de diciembre de 2017, a las 15h40, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-DPGY-2017-0730-Of del mismo día, mes y año, suscrito por el economista Marlon Antonio Lanata Carbo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite "...para su conocimiento y fines pertinentes un (1) escrito de Recurso Ordinario de Apelación sobre la Resolución PLE-CNE-18-15-12-2017 emitida por el Consejo Nacional Electoral, interpuesto ante el Tribunal Contencioso Electoral por el señor Juan Carlos Díaz Granados, en su calidad de Apoderado General-Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Documento recibido en esta Secretaría a las 16h30 del día lunes 18 de diciembre de 2017...". Se adjunta cuarenta y siete (47) fojas en calidad de anexos. b) El mismo día 19 de diciembre de 2017, a las 15h47, se recibe en Secretaría General del Tribunal, un escrito en una (1) foja y un (1) anexo, suscrito por la abogada Nora Roxana Chang Ch., en representación del señor Juan Carlos Díaz Granados, Apoderado General y Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Guayaquil, dirigido a los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual, en alcance al escrito inicial, incorpora copia de la credencial de la abogada patrocinadora. c) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 49), se radicó la competencia, en calidad de Juez Sustanciador de la presente causa identificada con el número 153-2017-TCE al doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. d) El 19 de diciembre de 2017, a las 17h11, se recibió en el Despacho del Dr. Patricio Baca Mancheno el mencionado proceso en cincuenta y dos (52) fojas. e) Mediante memorando Nro. TCE-PRE-2017-0409-M, al que se adjuntó el memorando No. 005-JUR-PRE-2017, de 20 de diciembre de 2017, dirigido a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, el suscrito Juez Presidente presentó excusa para conocer y tramitar el expediente No. 153-2017-TCE. f) El 21 de diciembre de 2017, con Resolución No. PLE-TCE-545-21-12-2017, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "No aceptar la excusa presentada mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2017-0409-M, por el doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en razón de que no se verifica el cumplimiento de los elementos constitutivos de las causales de excusa constantes en la Ley, por lo que deberá continuar con el conocimiento y resolución de la causa No. 153-2017-TCE". g) Mediante auto de 28 de diciembre de 2017, a las 14h00, dispuse: i) Que el señor Juan Carlos Díaz Granados, en el plazo de un (1) día, dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, ii) Que a través de Secretaría General, se oficie a la Presidenta del Consejo Nacional

Justicia que garantiza democracia



Electoral, con el fin de que disponga a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días, remita el expediente íntegro, en originales o copias certificadas debidamente foliado y organizado, que dio origen al presente recurso contencioso electoral. h) El 29 de diciembre de 2017 a las 09h19, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (1) foja y un (1) anexo, suscrito por el señor Juan Carlos Díaz Granados y sus patrocinadores, abogada Nora Roxana Chang Ch., y abogado Shuber Daniel Urgilés Chica, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en providencia de 28 de diciembre de 2017. El escrito y su anexo se recibió en el despacho del doctor Patricio Baca Mancheno el mismo día a las 09h55; i) El 29 de diciembre de 2017, a las 19h24, ingresa por Secretaría General, el oficio No. CNE-SG-2017-00743 de los mismos día, mes y año, suscrito por el abogado Fausto Holguín, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, por medio del cual, remite, en ciento sesenta y cuatro (164) fojas, el expediente relacionado con el presente recurso ordinario de apelación. El expediente fue recibido en este despacho el 29 de diciembre de 2017 a las 20h00. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 18, 61; 70 numeral 2; 72 inciso segundo; 268 numeral 1 y 269 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez electoral y sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso y dispongo: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso la documentación referida en los literales h) e i) de este auto. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase el archivo digital o copias del expediente, según el caso, a la señora y señores Jueces con el fin de que procedan con el estudio del mismo. **TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación del abogado Shuber Daniel Urgilés Chica, así como las autorizaciones conferidas por el peticionario a los abogados patrocinadores para que actúen en la presente causa. **CUARTO.-** Asígnese al Recurrente la casilla contencioso electoral No. 051, previo el trámite respectivo en la Secretaría General. **QUINTO.-** Notifíquese al señor Juan Carlos Díaz Granados y sus abogados en las direcciones de correo electrónico JDiaz-Granados@lacamara.org, Rchang@lacamara.org y surgiles@lacamara.org, conforme lo tienen señalado. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo previsto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"** F.) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE

KM

